

ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

CG/300
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y

ASUNTOS DE PRESUPUESTO

1. La Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, creada por la Resolución 106 (VI) de la Conferencia General, aprobada el 21 de abril de 1977 e integrada por los Representantes de Colombia, Costa Rica, México, Uruguay y Venezuela, celebró sus reuniones en los meses de diciembre de 1986 y enero, febrero y marzo de 1987. La Presidencia de las sesiones fue rotativa.

2. La Comisión analizó las siguientes cuestiones:

- a) Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y del Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear;
- b) Presupuesto del Organismo para el Ejercicio Económico 1988-1989;
- c) Escala de Cuotas para el Prorrateso de los Gastos del Organismo, correspondientes al Ejercicio Económico 1988-1989;
- d) Fondo de Operaciones;
- e) Estado de recaudación de cuotas al 31 de marzo de 1987;
- f) Cuotas pendientes de recaudación anteriores al 1° de enero de 1982, y
- g) Adquisición de un inmueble para sede permanente del OPANAL.

3. En cumplimiento de la Resolución 201 (IX) de la Conferencia General, el Secretario General presentó a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto un Informe sobre el estado de situación de los Fondos de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y de Pensiones y Retiro del Personal.

4. El Secretario General hizo un estudio del monto que, al 31 de diciembre de 1986, debería constituir el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal (Dls. 330,973.00) y el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (Dls. 179,532.00). Asimismo, presentó el estado de cuentas por cobrar de los Estados Miembros deudores al 31 de diciembre de 1986, el cual sumó la cantidad de Dls. 302,856.50.

5. Del análisis de la situación, el Secretario General llegó a la conclusión de que el problema de la constitución efectiva de estos Fondos en cuentas especiales bancarias está inserto dentro del problema de la crisis financiera por la que atraviesa el Organismo a causa de la falta del pago oportuno de las cuotas insolutas de algunos de los Estados Miembros. Destacó que la ausencia de pagos se ha hecho más notable de 1982 a la fecha, aunque anterior a este año existen seis Estados con un adeudo considerable en pesos mexicanos. Puntualizó que durante el ejercicio económico de 1986, de los 23 Estados que conforman el Organismo, 14 de ellos no han cubierto su cuota de ese año.

6. El Secretario General hizo notar los serios problemas que esta ausencia de pagos ocasiona al funcionamiento del Organismo, que ante la falta de recursos disponibles no puede ejecutar el presupuesto aprobado por la Conferencia General, lo que redundará no sólo en detrimento de las actividades del mismo sino que, por otra parte, aumenta las cantidades no ejercidas del presupuesto que deben aplicarse por partes iguales a los Fondos anteriormente referidos cuando dichas obligaciones sean cubiertas, haciendo que el Organismo adeude a estos Fondos una considerable cantidad, equivalente a las cantidades adeudadas por los Estados Miembros que no han cubierto oportunamente sus cuotas.

7. Por otra parte, dicho Informe destacó también el hecho de que se ha establecido la práctica de que en muchas ocasiones los pagos de las cuotas, cuando se efectúan, se hacen en los últimos meses del año, lo cual ocasiona que se dificulte en grado sumo la ejecución del presupuesto.

8. En consecuencia señaló que, el Reglamento Financiero del Organismo establece tres períodos diferentes relacionados con el pago de las cuotas. El primero, es el plazo de 30 días, al inicio del ejercicio económico, para cubrir las cuotas; el segundo es el que establece que el Estado Miembro que no haya cubierto sus obligaciones con el Organismo al 30 de abril del ejercicio económico correspondiente, se considerará en mora y, el tercero es el de que, en los casos de que la mora sea superior a dos años, la Conferencia General decidirá sobre las medidas que deban adoptarse. El Informe señaló, asimismo, que hasta la fecha la Conferencia General sólo ha decidido instar a los Estados Miembros al cumplimiento efectivo de sus obligaciones con el Organismo y encomendar al Secretario General que efectúe las gestiones necesarias para que los Estados Miembros normalicen cuanto antes el pago de sus adeudos.

9. El Secretario General consideró que la instancia de las negociaciones que le fueron encomendadas para efectuar las gestiones necesarias a fin de que los Estados Miembros formalizaran cuanto antes el pago de sus adeudos, ha quedado prácticamente agotada y solicitó a los Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto que lo auxiliaran en el cobro mediante representaciones de su Servicio Exterior ante las Cancillerías de los Estados deudores, con el objeto de que saldaran sus obligaciones con el Organismo, ya que inclusive, el Secretario General no cuenta con los recursos disponibles para viajar a cada uno de los países en mora para efectuar las negociaciones antedichas.

10. Destacó asimismo, que jurídicamente, dado que la obligación de cubrir las cuotas proviene del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, el Estado Miembro con más de dos años en mora incurre en incumplimiento de este ordenamiento, conforme lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 20 del instrumento arriba mencionado que dice que "La Conferencia General tomará conocimiento de todos aquellos casos en que, a su juicio, cualquiera de las Partes Contratantes no esté cumpliendo con las obligaciones derivadas del presente Tratado y llamará la atención de la Parte de que se trate, haciéndole las recomendaciones que juzgue adecuadas.

11. También, el Secretario General recomendó la modificación del Reglamento Financiero en dos modalidades, para una mejor gestión administrativa. La primera, que el presupuesto comprenda el cálculo de los egresos correspondientes en forma bienal con el objeto de reducir al mínimo las partidas no ejercidas y, la segunda, que el saldo de las Partidas No Ejercidas del Presupuesto Bienal sea distribuido en tres partes iguales: al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, al Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y al Fondo de Operaciones.

12. En relación con las cuotas insolutas en pesos mexicanos que tienen Bolivia, El Salvador, Haití, Nicaragua, Paraguay y República Dominicana, el Secretario General presentó la recomendación del Auditor Externo del OPANAL, en el sentido de que todas las cuotas por cobrar estén en la misma moneda y computables a paridad determinada, que éstas se conviertan a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio que estuvo vigente en la fecha de la Resolución 8 (III-E), que era de \$26.18 pesos mexicanos por un dólar.

13. Por último, el Secretario General pidió al Gobierno del Estado Miembro que cubre sus obligaciones en moneda distinta al dólar estadounidense, a que lo haga en los primeros 30 días de enero de cada año, a fin de reducir la pérdida considerable en cambios que ésto ocasiona y a que considere, en un futuro, la posibilidad de que su contribución sea cubierta en dólares, también con el fin de que los registros contables puedan ser expresados en esta moneda.

14. La Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto estudió el proyecto de presupuesto del Organismo para el Ejercicio Económico bienal 1988-1989 que totaliza la cantidad de Dls. 631,400.00 para el bienio, y aceptó las explicaciones del Secretario General de que dicho presupuesto sigue representando un mínimo para llevar a cabo las labores operativas del Organismo y que trata de prevenir el elevado índice inflacionario que se espera para ese bienio.

15. La Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto aprobó el porcentaje de prorrateo de los gastos del Organismo para el Ejercicio Económico bienal 1988-1989, que no sufre modificación alguna respecto del bienio anterior.

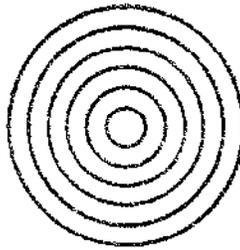
16. En lo que respecta al Fondo de Operaciones, la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto recomienda mantenerlo en los límites fijados por la Resolución 64 (III), es decir, en el 10% del Fondo General y recordó que dado que el correspondiente al bienio 1986-1987 ascendió a la cantidad de Dls. 50,819.20, al incrementarse a Dls. 63,140.00 en 1988-1989, la diferencia de Dls. 12,320.80 habrá de prorratearse conforme a la Escala que establezca la Conferencia General para el bienio 1988-1989, y que no tiene variación respecto a la del Presupuesto 1986-1987.

17. El Secretario General informó a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto que por haber fallecido el propietario del inmueble que se renta para sede del Organismo y, a solicitud de los herederos, se modificó el contrato extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 1987, se aumentó la renta y se ofreció la posibilidad de la adquisición del inmueble.

18. El Secretario General planteó la necesidad de que se le autorizara a recurrir a una campaña para recaudar los fondos necesarios para la adquisición de un inmueble que sirva como sede permanente del Organismo. Dicha campaña deberá tener el apoyo de los Estados Miembros para que las aportaciones que se obtengan sean deducibles de impuestos.

19. En la sesión del 4 de marzo de 1987, la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto aprobó el presente Informe que será sometido a la Conferencia General en su Décimo Período Ordinario de Sesiones, recomendando la adopción de los Proyectos de Resolución que se anexan al mismo.

ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

CG/L.234
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

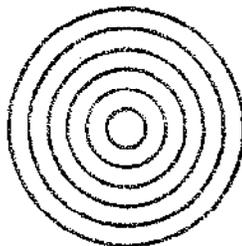
INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Habiendo estudiado el Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, que aparece en el documento CG/300,

Resuelve:

Tomar nota con reconocimiento de dicho Informe, dejando constancia de su satisfacción por la eficiencia con que la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto ha trabajado en los asuntos administrativos y de presupuesto del Organismo.



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17º de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

FONDO DE USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR Y
FONDO DE PENSIONES Y RETIRO DEL PERSONAL

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones 180 (VIII) y 201 (IX) relativas al estado de situación de los Fondos de Usos Pacificos de la Energía Nuclear y de Pensiones y Retiro del Personal;

Tomando nota del Informe presentado por el Secretario General (Doc. CG/312), sobre estos Fondos y del Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto (Doc. CG/300);

Considerando que el problema de la constitución efectiva de estos Fondos en cuentas especiales bancarias está inserto dentro del problema de la crisis financiera por la que atraviesa el Organismo a causa de la falta del pago oportuno de las cuotas insolutas de algunos de los Estados Miembros;

Tomando en cuenta que al 31 de diciembre de 1986, el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal debería estar constituido por un total de Dls. 330,973.00;

Tomando en cuenta asimismo que el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear debería estar constituido por una cantidad total de Dls. 179,532.00 al 31 de diciembre de 1986;

Considerando que las cuentas por cobrar de los Estados deudores al 31 de diciembre de 1986 suman la cantidad de Dls. 302,856.50;

Considerando asimismo que el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal es uno de los Derechos Humanos reconocido universalmente;

Observando que por la escasez de recursos económicos ante el agotamiento del Fondo General y del Fondo de Operaciones, el Secretario General ha tenido que utilizar en su totalidad el Fondo para Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y actualmente está utilizando lo que debería ser el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal;

Observando asimismo que no obstante la precaria situación económica por la que atraviesa el Organismo, en cumplimiento de la Resolución 201 (IX), el Secretario General, el 9 de marzo de 1987, abrió una Cuenta Especial bancaria con las aportaciones del personal hasta 1986, las aportaciones del Organismo hasta ese mismo año, las Partidas No Ejercidas y Pagadas de 1986 y Otros Productos del referido año, que suman un total de Dls. 52,235.85;

Teniendo presente que el Secretario General ha presentado un Plan para que en un plazo de trece años quede integrado en su totalidad el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, dependiendo el éxito del mismo del pago de las cuotas insolutas de los Estados Miembros;

Tomando en cuenta la recomendación del Auditor Externo del Organismo, Dr. Gustavo Mirón Porras, en su Informe de Auditoría del Ejercicio Económico correspondiente a 1984 y reiterada en el Informe de Auditoría correspondiente a 1986, que manifiesta que: "Habida cuenta del tiempo transcurrido hasta el 31 de diciembre de 1984, fecha en la que todavía quedan saldos pendientes de recaudación a cargo de ocho países Miembros, por un total de \$3.096,977.71 (pesos mexicanos), respetuosamente recomendamos que con el fin de acomodar los Estados Financieros a las nuevas circunstancias que se han creado con el transcurso del tiempo, se acuerde que aquellas cuotas que se encuentren pendientes de recaudación al 31 de diciembre de 1984 se conviertan a su equivalente en dólares de Los Estados Unidos de América al tipo de cambio que estuvo vigente en la fecha de la Resolución anterior, 31 de diciembre de 1981. Al hacerlo así, se tendrán todas las cuotas por cubrir en la misma moneda y computables a paridad determinada"; y la parte correspondiente a la Auditoría de 1986 que dice: "La Conferencia General resolvió retirar de la Agenda dicho tema, y decidió estudiarlo en su Décimo Período Ordinario de Sesiones, circunstancia que respetuosamente se recomienda tenerla presente para esta oportunidad."

Tomando nota de que el Secretario General para una mejor gestión administrativa considera necesario que el saldo de las partidas no ejercidas del presupuesto sea distribuido en tres partes iguales entre el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y el Fondo de Operaciones;

Tomando en consideración que por reunirse la Conferencia General cada dos años para aprobar el presupuesto es difícil prevér los cambios presupuestales que puedan presentarse, el Secretario General recomienda que el presupuesto comprenda

el cálculo de los egresos correspondientes en forma bienal, con el objeto de reducir al mínimo las partidas no ejercidas del presupuesto.

Teniendo presente que el pago de las cuotas en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América causa al Organismo una pérdida por diferencia en cambios,

Resuelve:

1. Tomar nota de que ha sido abierta una Cuenta Especial bancaria para iniciar la constitución del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal por la cantidad de Dls. 52,235.85 y a que la constitución del de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear quedó diferido y está supeditado al pago de las cuotas insolutas de los Estados que están en mora.
2. Tomar nota igualmente de que se ha establecido un plan de pagos a trece años, a partir de 1987, para que el Organismo integre en su totalidad el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, cuyo éxito dependerá del pago de las cuotas insolutas de los Estados Miembros.
3. Instruir al Secretario General para que este Fondo sea usado en los fines específicos para los que fue creado, salvo que sea estrictamente necesario utilizarlo para el buen funcionamiento del Organismo por falta de recursos disponibles.
4. Instruir asimismo al Secretario General para que, conforme se paguen las cuotas insolutas y se reciban aportaciones específicas para el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, deposite en la cuenta abierta para este fin la parte alícuota que corresponda al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.
5. Recordar que la falta de pago oportuno de las cuotas de los Estados Miembros hace que éstos incurran en incumplimiento del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, como lo prevé el párrafo 1 del Artículo 20 del mismo.

6. Autorizar a los Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto para que, en coordinación con el Secretario General, se dirijan a los Estados deudores con el fin de normalizar cuanto antes el pago de sus cuotas insolutas con el Organismo y negociar con ellos las modalidades que sean necesarias para su pago.

7. Apelar al Estado Miembro que cubre sus obligaciones en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, a que lo haga en los primeros 30 días de cada mes de enero, a fin de que la pérdida en cambios sea la menor posible y a que considere en un futuro la posibilidad de que su cuota sea cubierta en dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de que los registros contables e informes financieros del Organismo puedan ser expresados en esta moneda, como lo establece el Apartado 2.01.1 del Reglamento Financiero del OPANAL aprobado mediante la Resolución 8 (III-E) de la Conferencia General.

8. Autorizar al Secretario General, habida cuenta de la recomendación del Auditor Externo en su párrafo 3 del Informe de Auditoría, a que en los registros contables se conviertan las cuentas pendientes de recaudación en pesos mexicanos al 30 de abril de 1987, a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de conversión de \$26.18 pesos mexicanos por dólar, que es el que estuvo vigente en junio de 1982 cuando la Conferencia General, por medio de su Resolución 8 (III-E) acordó que todos los registros contables e informes financieros del Organismo se expresaran en dólares de los Estados Unidos de América.

9. Instruir al Secretario General para efectuar las modificaciones al Reglamento Financiero descritas en el Anexo que se acompaña.

CAMBIOS AL REGLAMENTO FINANCIERO

1. Numeral 1.02

Deberá decir: "El período comprendido entre el 1° de enero de un año y el 31 de diciembre del siguiente, constituirá el Ejercicio Económico Bienal".

2. Numeral 2.02

Deberá decir: "El Secretario General presentará a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto y posteriormente a la Conferencia General, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio Económico Bienal y lo acompañará con aquellos anexos informativos y exposiciones explicativas que considere útiles o necesarias. "

3. Apartado 2.02.1

Deberá decir: "El Proyecto de Presupuesto comprenderá el cálculo de los egresos correspondientes al Ejercicio Económico Bienal a que se refiera y estará dividido en Títulos, Secciones, Capítulos, Partidas y Fracciones, y el de los ingresos correspondientes al mismo Ejercicio Económico Bienal."

4. Apartado 2.02.2

Deberá decir: "El Secretario General remitirá a los Estados Miembros, por lo menos un mes antes de la apertura del Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico Bienal."

5. Numeral 6.01

Deberá decir: "El importe de las cuotas podrá ser abonado en dos mitades exigibles dentro de los primeros 30 días de enero de cada año, a fin de que las actividades del Organismo no se vean afectadas por falta de recursos, sin embargo, si el Estado Miembro lo desea, podrá hacer el pago bi-anual de la cuota correspondiente al inicio del Ejercicio Económico Bienal."

6. Numeral 6.02

Deberá decir: "Al ingresar nuevos Miembros al Organismo, les corresponderá la parte proporcional de su cuota bienal, cubriendo únicamente los meses completos transcurridos desde la fecha de su ingreso hasta el 31 de diciembre en que termina el Ejercicio Económico Bienal, dentro de los primeros meses subsiguientes a la fecha de ingreso."

7. Numeral 6.04

Deberá decir: "El Estado Miembro que no haya cubierto sus obligaciones con el Organismo al 30 de abril de cada año del Ejercicio Económico Bienal correspondiente, se considerará en mora."

8. Numeral 7.02

Deberá decir: "Cualquier saldo no utilizado a consecuencia de la falta de pago oportuno de las obligaciones de los Estados Miembros en un determinado Ejercicio Económico Bienal, será aplicado por partes iguales al Fondo de Operaciones, al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y al Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, cuando dichas obligaciones sean cubiertas."

9. Numeral 8.01

Debe decir: "Los créditos consignados para cubrir obligaciones contraídas en virtud de mercaderías suministradas y servicios prestados al Organismo, estarán disponibles durante el Ejercicio Económico Bienal para el cual hayan sido aprobados y por un plazo adicional de doce meses a contar de la fecha del cierre de dicho Ejercicio Económico."

10. Numeral 8.03

Debe decir: "Toda obligación por liquidar del Ejercicio Económico Bienal anterior, será cancelada al expirar el plazo de doce meses previsto en el Numeral 8.02 y el saldo correspondiente será aplicado de acuerdo con el Numeral 7.02."

11. Numeral 10.02

Debe decir: "El Secretario General presentará los Estados de Cuenta al Auditor Externo a más tardar 60 días después de la terminación de cada Ejercicio Económico Bienal, quien los certificará conforme a los principios indicados en el Apéndice de este Reglamento."

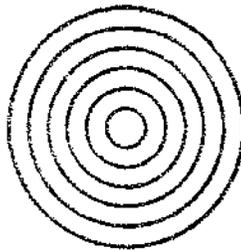
12. Numeral 10.04

Debe decir: "La Conferencia General examinará en cada Período Ordinario de Sesiones, los Estados de Cuenta del Ejercicio Económico Bienal."

13. Artículo 12, "Disposiciones Transitorias"

Queda derogado.

ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

CG/L.236
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17b de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

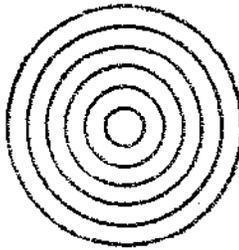
La Conferencia General,

Habiendo analizado el Proyecto de Presupuesto para el bienio 1988-1989 presentado por el Secretario General en el documento CG/308,

Resuelve:

1. Que para el ejercicio económico bienal 1988-1989 se consignen créditos por un total de Dls. 631,400.00, distribuidos como sigue: Dls. 297,595.00 para el año de 1988 y Dls. 333,805.00 para 1989.
2. Que se utilicen dichos créditos con la flexibilidad necesaria para efectuar transferencias de partidas a criterio del Secretario General, para los fines especificados en el aludido documento CG/308.
3. Que los créditos detallados en el párrafo 2 anterior sean cubiertos con las cuotas asignadas a los Estados conforme a la Escala establecida por la Conferencia General en su

Resolución (X), sin dejar de hacer, en su caso, los ajustes que ocasione el ingreso de nuevos Estados Miembros.



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17c de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS
GASTOS DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONOMICO 1988-1989

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Destacando la importancia del principio de que todos los Estados Miembros del OPANAL deben contribuir en forma justa y equitativa a su sostenimiento;

Recordando que el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco establece que:

"La Conferencia General aprobará el Presupuesto del Organismo y fijará la Escala de Cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas.";

Recordando asimismo que la Conferencia General ha declarado en su Resolución 152 (VII) del 24 de abril de 1981, que la aplicación de los sistemas y criterios utilizados por la Organización de las Naciones Unidas, a que hace referencia el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, debe hacerse sobre la base de que dichos sistemas y criterios tienen sólo

un carácter indicativo, que ha de servir como procedimiento en el que se fundamente el sistema para la fijación de las cuotas del OPANAL.

Teniendo presente que en la referida Resolución se estableció que la meta final debe ser la de que el máximo contribuyente aporte el 25% del Presupuesto del Organismo, logro que fue alcanzado en el bienio 1986-1987;

Oida la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, creada por la Resolución ~~106~~ (V),

106

Resuelve:

Que la Escala de Cuotas de los Estados Miembros para el Prorratio de los Gastos del Organismo, correspondiente al ejercicio económico 1988-1989, sea la aparece en el documento preparado por la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto con las siglas CG/310.



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17d de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

FONDO DE OPERACIONES

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y
ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 6 (I), en que se estableció el Fondo de Operaciones y 64 (III), en que se fijó la proporción del 10% del Fondo General como monto del Fondo de Operaciones;

Recordando que el presupuesto para el Fondo de Operaciones correspondiente al bienio 1986-1987 ascendió a la cantidad de Dls. 50,819.20 y que para el bienio de 1988-1989 se incrementó en la suma de Dls. 63,140.00, y que la diferencia entre ambos es de Dls. 12,320.80;

Habiendo considerado el documento CG/310 preparado por la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto,

Resuelve:

1. Que para el ejercicio económico 1988-1989, el Fondo de Operaciones se incremente en Dls. 12,320.80, correspondientes al 10% del Fondo General del mismo bienio.

2. Que la cantidad mencionada en el párrafo anterior sea cubierta de acuerdo con el prorrateo asignado a los Estados conforme a la Escala establecida por la Conferencia General para dicho ejercicio económico en su Resolución (X).

ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.
GENERAL

CG/L.240
4 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17f de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

CUOTAS PENDIENTES DE RECAUDACION ANTERIORES

AL 1° DE ENERO DE 1982

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Tomando en consideración las múltiples instancias que se han hecho a los Estados Miembros del Organismo que tienen adeudos pendientes al 1° de enero de 1982 en moneda mexicana (Doc. CG/311), a que cubrieran estas cantidades al tipo de cambio vigente para facilitarles su pago;

Considerando que en el Informe de Auditoria Externa de 1985 el Auditor Externo recomendó que estas cantidades se transformaran al tipo de conversión de \$26,18 pesos mexicanos por dólar de los Estados Unidos de América para cumplir con la modificación del Reglamento Financiero del Organismo aprobada el 15 de junio de 1982 mediante la Resolución 8 (III-E), a fin de que todas las cuentas por cubrir fueran computables en la misma moneda, a paridad determinada.

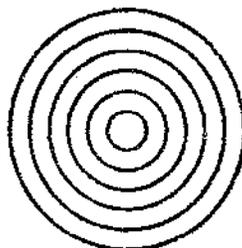
Tomando en cuenta que la Conferencia General en su Noveno Período Ordinario de Sesiones decidió posponer el estudio de esta cuestión para su siguientes Período Ordinario de Sesiones;

Considerando asimismo que el Auditor Externo en su Informe de Auditoría de 1986 reitera la recomendación arriba mencionada;

Observando que en el párrafo 80 del Informe del Secretario General (DOC. CG/296) se hace hincapié en que la recaudación de cuotas es francamente insuficiente y que a pesar de considerar la difícil situación económica por la que están pasando todos los Estados Miembros, no justifica la falta de pago de sus cuotas,

Resuelve:

Que todas las cuotas pendientes de pago correspondientes a los ejercicios anteriores al 1° de enero de 1982 se conviertan a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al tipo de conversión de \$26.18 pesos mexicanos por dólar, para cumplir con el Apartado 2.02.2 del Reglamento Financiero modificado por la Resolución 8 (III-E) aprobada por la Conferencia General Extraordinaria del 15 de junio de 1982, que establece que "Todas las obligaciones de los Estados Miembros deberán cubrirse en dólares de los Estados Unidos de América.



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 17g de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

ADQUISICION DE UN INMUEBLE PARA
SEDE PERMANENTE DEL OPANAL

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS
Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Habiendo estudiado el Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto (Doc. 300, párrs. 17 y 18), donde manifiesta que por haber fallecido el propietario del inmueble que se renta para sede del Organismo y, a solicitud de los herederos, se modificó el contrato extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 1987, se aumentó la renta y se ofreció la posibilidad de la adquisición del inmueble;

Tomando en consideración que es necesario definir una sede permanente para el Organismo,

Resuelve:

1. Autorizar al Secretario General a aceptar las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros o vinculados efectúen y a que lleve a cabo una campaña de recaudación de fondos que tenga todo el apoyo de los Gobiernos de los Estados Partes, para que cualquier donación o aportación que se haga con ese

fin sea deducible de impuestos y establezca un fondo especial bancario para reunir el capital necesario para la adquisición del inmueble.

2. Pedir al Secretario General que informe al Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General el estado de situación de la recaudación de fondos.